

Sincelejo, 12 de noviembre de 2020

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra fijada audiencia a la que hace referencia el artículo 373 del C.G.P. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2015-00081-00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	REMBERTO OVIEDO CONTRERAS
DEMANDADO	COOMEVA EPS Y OTRO.
ASUNTO	APLAZA AUDIENCIA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que, se encuentra pendiente por resolver solicitud de aplazamiento elevada por la apoderada de la sociedad demandada Clínica Santa María S.A.S, la cual señala que para el día 18 de noviembre de 2020, fecha para la cual se encuentra programada audiencia a la que hace referencia el artículo 373 del C.G.P, cuenta con un compromiso académico, debido a que está cursando especialización en derecho medico en la Universidad Externado de Colombia, fijándose como último módulo de la mismas, los días comprendidos entre el 18 y 21 de noviembre de 2020.

Tomando como base la anterior solicitud y atención a que la misma viene coadyuvada por los demás integrantes del extremo pasivo de la presente acción, en aras de garantizar el derecho de defensa y acceso a la justicia de los mismos este

despacho dispondrá el aplazamiento de la mentada audiencia fijando de forma inmediata una nueva fecha para celebrar la misma.

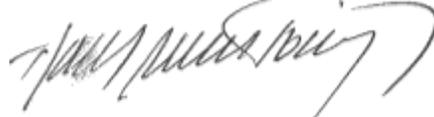
En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aplácese la audiencia que se encontraba programada para el día 18 de noviembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: Señálese el día 10 de diciembre de 2020, a las 9:00 AM, a fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE FORMA VIRTUAL, en la cual se evacuarán las etapas previstas en el artículo 373 del C.G.P, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**